Holding Hands | IGS Integral Group Solution



Condiciones Generales

Asistencia eterno descanso

Índice
Condiciones generales

Descripción del servicio 3
Cuadro de coberturas 3
Requisitos 4
Definiciones 4
Definiciones y procedimientos 5
Cobertura sepelio 6

- *Asesor funerario*
- *Trámites de sepelio*
- *Ataúd / urna*
- *Servicio de tanatología (formolización)*
- *Traslado e instalación del servicio*
- *Capilla ardiente*
- *Carro para ofrenda florales*
- *Carroza mortuoria*
- *Adorno floral a nombre de la cuenta*
- *Movilidad para transporte de familiares (hasta 12 personas)*
- *Responso religioso en el cementerio o crematorio*

Consideraciones de la cobertura 7
Exclusiones 7
Información adicional 9

Descripción del servicio.

IGS prestará los servicios de asistencia relacionados en el cuadro de coberturas a los clientes, que hayan sido reportados a Integral Group Solution (IGS) oportunamente. Los servicios serán prestados considerando los límites en términos de número de eventos, monto de cada servicio y de acuerdo con las condiciones y términos generales.

Cuadro de coberturas:

Asistencia Eterno descanso		
Asistencias	**Coberturas**	**Eventos por año**
Cobertura funeraria	Monto Máximo por evento	Máximo por evento
Asesor funerario.	s/ 3.000.00	Desde los 18 hasta los 70 años
Trámites de sepelio.		
Ataúd / urna.		
Servicio de tanatología (formolización).		
Traslado e instalación del servicio.		
Capilla ardiente.		
Carro para ofrenda florales.		
Carroza mortuoria.		
Adorno floral a nombre de la cuenta.		
Movilidad para transporte de familiares (hasta 12 personas).		
Responso religioso en el cementerio o crematorio.		

Términos y condiciones generales del servicio

Requisitos:

Para obtener los servicios, los Afiliados deberán:

1. Podrán acceder al servicio **“asistencia eterno descanso”** los clientes de que hayan adquirido una asistencia y cuya información haya sido reportada oportunamente a igs.
2. Sólo podrán adquirir el servicio de **“asistencia eterno descanso”**, las personas naturales mayores de 18 años y que sean legalmente facultadas para contratar, conforme la legislación vigente.
3. La base debe haber sido reportada formalmente a igs, a más tardar 15 días después del inicio formal de la asistencia.
4. Se deberá garantizar que todos los clientes cumplen con las condiciones para acceder al servicio de**“asistencia eterno descanso”** y deberá facilitarles el acceso a los términos y condiciones de esta.
5. Solicitar los servicios por medio de la línea telefónica 634-8835 dispuesta exclusivamente para los afiliados. Cualquier servicio solicitado, coordinado o recibido por un medio diferente al dispuesto por igs se entenderá como excluido de los servicios.

Definiciones:

Los Afiliados que cumplan con todos los requisitos podrán solicitar y recibir los Servicios incluidos en el cuadro de coberturas, conforme a las siguientes definiciones y descripciones detalladas de servicios:

Afiliado: Se entenderán por Afiliados a los clientes que han sido reportados formalmente a IGS con el ánimo de ser incluidos en el grupo de personas que pueden solicitar y recibir los servicios.

Servicios: Hace referencia a los servicios que componen los **“asistencia eterno descanso”,** cuyas condiciones generales, particulares, límites y exclusiones se detallan en el presente documento.

Situación de la asistencia: Todo hecho, acto, o evento que genere la necesidad del servicio de asistencia, que haya ocurrido en los términos, con las características y de acuerdo con las limitaciones establecidas en

las condiciones generales y particulares, que den derecho a la prestación de los servicios.

Costo preferencial: Valor generalmente inferior al del mercado, por el cual IGS contrata servicios de una red de proveedores y que trasladará a los afiliados en caso de que estos lo requieran voluntariamente y como adición o complemento de algún servicio de asistencia prestado por IGS.

Proveedor: Empresa o persona física, profesional y especializada, que en representación de IGS presta al Afiliado cualquiera de los servicios descritos en las presentes condiciones generales.

Fecha de inicio: Momento a partir del cual los servicios estarán a disposición de los afiliados.

Periodo de cobertura: Periodo durante el cual los afiliados podrán solicitar y recibir los servicios.

Límite geográfico: Este servicio se encuentra disponible en Lima Metropolitana y Callao. En provincia, se considerará la atención en un radio de acción de 30 km a la redonda de las cuidade capitales principales.

Definiciones y procedimientos:

Los Afiliados podrán acceder a los Servicios de **“asistencia eterno descanso”** perteneciente, con tan solo llamar al número 634-8835 y solicitar los servicios que se describen a continuación:

Descripción de servicios

La activación de la cobertura se dará al momento del fallecimiento y previa solicitud a la central para la derivación y/o orientación correspondiente.

Asistencia eterno descanso

Cobertura sepelio:

Ante el fallecimiento del Afiliado, se brindará el traslado desde cualquier lugar en que el beneficiado haya fallecido, dentro de la ciudad capital donde sucediera la muerte y que ésta haya sido Muerte por Cualquier Causa muerte Accidental, muerte natural o por enfermedad, etc.

El Afiliado contará con este beneficio, si solo si es:

Persona natural que se incorporó como tal en la Asistencia, que no hayan cumplido los setenta (70) años al momento de la contratación y cuya edad se encuentre dentro del rango siguiente:

- Edad mínima de ingreso a la asistencia: 18 años
- Edad máxima de ingreso a la asistencia: 69 años y 364 días
- Edad máxima de permanencia en la asistencia: 70 años y 364 días

El monto de la cobertura es por S/. 3,000.00 nuevos soles, aplica hasta los 70 años y 364 días y los servicios a brindar se detallan a continuación:

Coberturas:

- Asesor Funerario
- Trámites Funerarios
- Ataúd/Urna
- Servicio de Tanatología (Formolización)
- Traslado e Instalación del Servicio en el Velatorio
- Capilla ardiente
- Carro para Ofrendas Florales
- Carroza Mortuoria
- Adorno Floral a nombre de la cuenta
- Movilidad para transporte de familiares hasta 12 personas
- Responso religioso en el cementerio o crematorio

Este servicio no aplica para reembolsos, se brindarán los servicios detallados.

Consideraciones de la cobertura:

- Periodo de carencia por 3 meses
- No aplica para clientes con preexistencias.

Exclusiones:

Se encuentran excluidos de los servicios de asistencia de sepelio, , los siguientes eventos o las consecuencias directas de los mismos:

- Suicidio, homicidio, auto mutilación o autolesión.
- Fallecimiento por consecuencias de tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean causados de manera directa por un accidente.
- Cualquier accidente producido como consecuencia directa de alguna discapacidad física del Afiliado.
- Los accidentes como consecuencia de la práctica o el desempeño de una profesión u oficio claramente riesgoso tales como bomberos, mineros, pilotos o tripulantes de nave aérea o marítima, miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales, ingenieros químicos, periodistas, corresponsales de guerra, obreros de construcción, manipuladores de explosivos, y otras profesiones riesgosas y/u oficios razonablemente riesgosos.
- Los denominados «Accidentes» cerebrovasculares que den como consecuencia apoplejías, congestión cerebral, síncopes, vértigos, edemas agudos, infarto cerebral, hemorragia cerebral, trombosis, ataques epilépticos; así como todos los casos de negligencia o impericia médica.
- Los accidentes que se produzcan cuando el Afiliado se encuentre bajo la influencia de alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) y/o drogas (sin importar su grado de presencia en la sangre), o cuando se encuentre en estado de sonambulismo, siempre que el accidente sea consecuencia directa de esos estados y esta situación sea acto generador del fallecimiento. Para efectos de esta exclusión, se presumirá que el Afiliado se encuentra bajo la influencia de alcohol o droga, si el Afiliado o los Familiares se negaran a que se le practique

el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente. En caso específico de accidentes de tránsito y con relación a bebidas alcohólicas, se considera que el Afiliado se encuentra en estado de ebriedad cuando el examen de alcohol en la sangre arroja un resultado mayor de 0.50 gr./lt. al momento del accidente. Igualmente se considera que existe drogadicción cuando el examen toxicológico arroje presencia de intoxicación por fármacos o estupefacientes que den lugar a pérdida de la conciencia.

- Cuando carezca de licencia oficial para conducir y/o cuando teniendo licencia para manejar ésta no faculte la conducción del automóvil, según reglamento de licencias para conducir.
- Eventos relacionados o como consecuencia de c actos infractores de las leyes o reglamentos.
- Las lesiones que el Afiliado sufra en servicio militar de cualquier clase, en actos de guerra internacional o civil, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, rebelión, revolución ,insurrección, huelgas, motín o tumulto popular, terrorismo, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado o ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad Pública; pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos así como tampoco en peleas o riñas.
- En caso de actos delictivos contra el Afiliado, cometidos por un tercero en calidad de autor o en complicidad con otros, incluyendo, pero no limitándose al homicidio.
- Accidentes ocasionados por la emisión de radiaciones ionizantes, detonación nuclear, radiación nuclear, reacción nuclear o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier consecuencia de la combustión de algún combustible independientemente de la forma en que se hayan ocasionado estos hechos.
- Inhalación de gases, intoxicación o envenenamiento de cualquier naturaleza.
- Los accidentes que se produzcan en la práctica profesional o como aficionado de las siguientes actividades y deportes notoriamente peligrosos: Carreras de automóviles, motocicletas, tricimotos, cuatrimotos, todo terreno, carrera de lancha a motor, motonetas incluyendo las de agua, así como carreras de bicicletas, concursos o prácticas hípicas, equitación, rodeo, polo, hípica, deportes a caballo, rugby, triatlón, maratón, yamakasi, yate de tierra, base jumping,

salto base, criquet, físico culturismo, luchador, boxeo, las artes marciales tales como karate, judo, esquí acuático y sobre nieve, surf, veleros, yates, aviación deportiva, paramotor, parapente, parasailing, bicicross, escalada, paracaidismo, ala delta, ultraligeros, puenting, cacería de fieras, canyoning, apnea diving, apnea, inmersión libre, kayaking en mar, motoacuática, motonáutica, navegación, canotaje, piragüismo kayak, SCAD diving, inmersión o caza submarina, buzo, pesca en alta mar; pesas, alpinismo o andinismo, caminatas en alta montaña y espeleología.

- Participación en actos temerarios o en cualquier maniobra, exhibición, desafío o actividad notoriamente peligrosa, entendido por tales aquellas donde se pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas. Así como también la participación como conductor, copiloto o acompañante, en carreras o entrenamiento para carreras de automóviles, motocicletas, motonetas, tricimotos, cuatrimotos, todo terreno, motocicletas náuticas, lanchas a motor, avionetas y de caballos.
- Las consecuencias no accidentales de embarazos o partos (Complicaciones Médicas).
- Las consecuencias del Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
- Los accidentes que se produzcan como pasajero de aviones y/o helicópteros particulares y/o de la FAP, por viajes eventuales.
- La muerte causada por epidemias.
- La muerte causada por desastres naturales.

Información adicional:

- Los pagos efectuados por los Contratantes o terceros al comercializador durante la comercialización se consideran abonados a la Empresa.
- Todas las comunicaciones relacionadas con el certificado de asistencia serán remitidas vía correo electrónico del Afiliado.
- El presente producto presenta obligaciones a cargo del Afiliado cuyo incumplimiento podría afectar los servicios o prestaciones a las que se tendría derecho.